



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causantes:	Santos Monroy Porras
Radicación:	2016-00565
Asunto:	Recurso de queja y trabajo de partición
Decisión:	Niega recurso y corre traslado

En atención al escrito remitido por el apoderado de las herederas reconocidas YANETH AGUILLÓN BELTRÁN y LUZ ÁNGELA MONROY AGUILLÓN, mediante el cual interpone recurso de queja en contra de la decisión del 14 de mayo de 2021 (en la que se resolvió un recurso de reposición y se negó el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria); así como al trabajo de partición presentado por la partidora designada en el proceso, y la solicitud de fijación de honorarios; es pertinente resaltar que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, artículo 353 del Código General del Proceso, “*el recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación (...)*”.

Con fundamento en lo anterior, se verifica que el profesional interpone directamente el recurso de queja, sin dar cumplimiento al requisito señalado en la norma procesal previamente citada, esto es, interponerlo en forma subsidiaria al de reposición. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. NO CONCEDER el recurso de queja interpuesto, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. CORRER traslado a los interesados por el término de **cinco (5) días**, del trabajo de partición presentado el 31 de mayo de 2021 por la abogada OLGA MARIA CUERVO BALLEEN.

TERCERO. SEÑALAR como honorarios para la partidora la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.102.882), equivalentes al 0.6% del valor del activo líquido de la sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PSAA-10448 del 28 de diciembre de 2015.

CUARTO. Una vez vencido el término previamente señalado, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior SE NOTIFICA en el
ESTADO N° 055 hoy, 26 de julio de 2021

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA